
CB-00031-JP-2025

Luis Beltrán, 14 de enero de 2026.

Atento a la naturaleza del presente trámite, habilítese Feria Judicial (RES. 1028/2025 - STJ y Art.19 Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5731).

Proveyendo presentación nro. CB-00031-JP-2025-E0029 y CB-00031-JP-2025-E0030.

En atención a lo solicitado por la Sra. Defensora de Menores, no obrando en autos elementos que permitan corroborar la situación actual de la adolescente se haya modificado, ante la falta de acreditación de la evolución de abordaje socio terapéutico ordenado al Sra. ORTEGA NANCY VALERIA, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts.

de la Sra. O.N.V.h.s.h.l.a.<.O.A.R. en donde esta se encuentre y hacia su vivienda y/o lugar de residencia;

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA de la Sra.

<.N.V.E.E.D.F.d.<.l.a.C.O.A.R., sito en calle P.A.V.C.N.3.d.l.l.d.C.B.;

Hágase saber que la prorroga de medidas estará vigente por el TÉRMINO DE 60 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación y concluido dicho plazo caducarán.

Requiérase a la Sra. ORTEGA NANCY VALERIA que dentro del plazo dispuesto supra, acredite en autos la evolución de abordaje socio terapéutico, todo ello bajo apercibimiento de Ley.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervenientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE FERIA, DIA Y HORA.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar

la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora. Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto *ut supra*, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Facultase a la Defensoría de Menores para la a confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas *supra* (Cfme. Art. 2 Código Procesal de Familia).

Respecto al CUIDADO PERSONAL estese a lo dispuesto en los despachos de fecha 16 de septiembre de 2025 y 27 de octubre de 2025.

DESE VISTA A LA DEFENSORA OFICIAL en feria para que se manifieste.

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta